



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

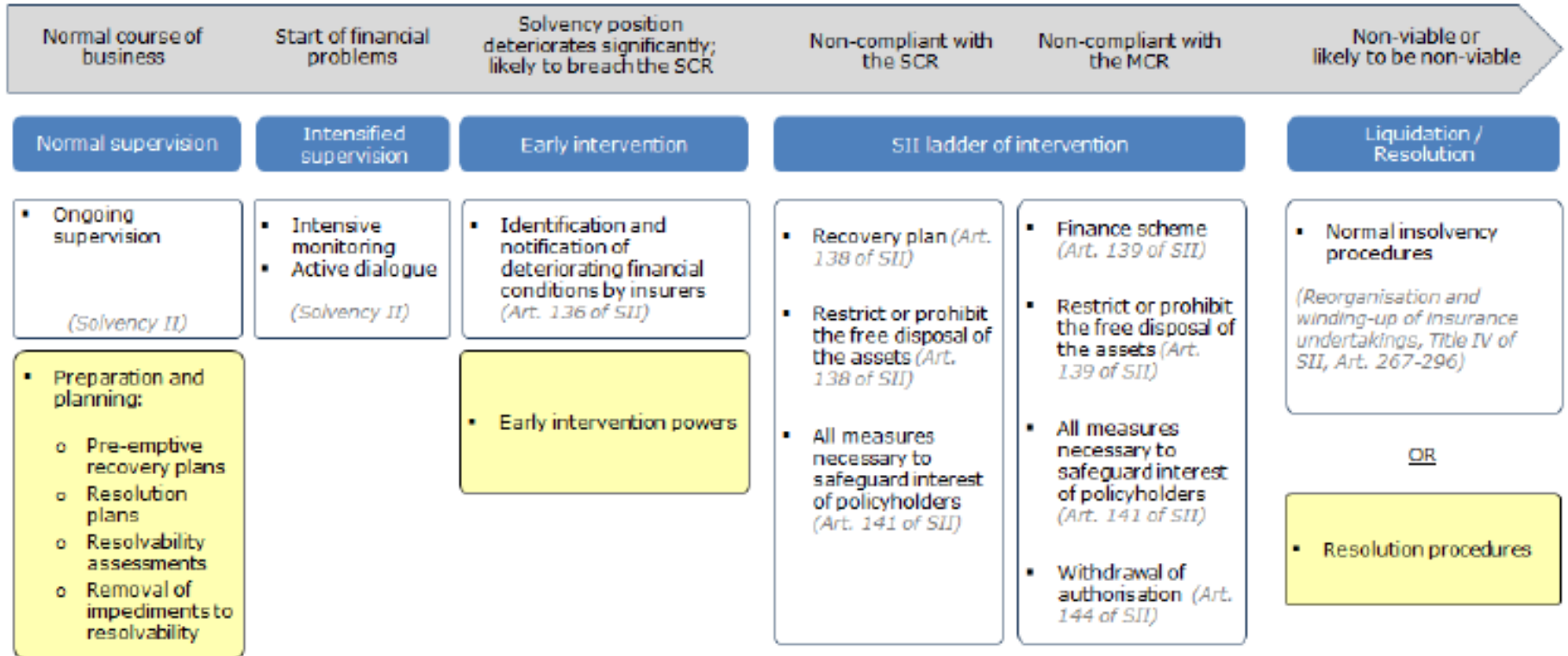
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

# Medidas preventivas y correctivas



**Javier castillo**  
**Dirección General de Seguros**  
**y Fondos de Pensiones**



La primera medida preventiva consiste en tener un buen sistema de información, tanto en el supervisor como en las entidades supervisadas. Sólo así se puede monitorizar el cumplimiento de los requisitos del Pilar I y Pilar II.

Existe un exhaustivo Sistema de información al supervisor y al Mercado que constituye el Pilar II de Solvencia II.

Arts. 80, 81, 82, 114, y 144 Ley 20/2015 **LOSEAR**

Arts. 90 a 94, 159, 160 a 163 del Real Decreto 1060/2015  
**ROSSEAR**

LOSEAR y ROSSEAR trasponen la Directiva de Solvencia II al ordenamiento jurídico español.

**Orden ECC 724/2016, de 9 de mayo:** estadístico-contable trimestral individual (régimen general y R.E.S., empresas de reducido tamaño) + info de supervisión trimestral de R.E.S

**Orden ECC 1591/2016 sobre estadístico-contable semestral grupos**

**Orden 556/2017, de 14 de junio:**

Estadístico-contable anual (régimen general [individual y grupos] y R.E.S.) + supervisión anual R.E.S.

**Información a efectos de supervisión:** art. 114 LOSSEAR y art. 159-163 ROSSEAR (Art. 35 Directiva) :*Las entidades aseguradoras y reaseguradoras suministrarán a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la documentación e información que sean necesarias a efectos del ejercicio de la función supervisora. Dicha documentación e información incluirá, al menos, la que resulte necesaria para las actuaciones en el marco del proceso de supervisión.*

*Adicionalmente, las entidades aseguradoras y reaseguradoras suministrarán a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones documentación e información a efectos estadísticos y contables.*

## Información pública:

•Art. 80, 81, 82 LOSSEAR y 91, 92, 93, 94 RDOSSEAR (art. 51 y 53, 54, 55 y 56 Directiva) **INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA**

•Art. 144 LOSSEAR (art. 256 Dva) **INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE GRUPO**



## Información sólo para el supervisor:

- **ORSA:** autovaloración por la entidad de sus riesgos (anual)
- **Modelos cuantitativos anuales y trimestrales (QRTs),** con la información estadístico-contable determinada a nivel europeo y particularidades nacionales
- **RSR/IPS** Informe Periódico de supervisión (trianual)(RegularSupervisorReport)
- **Requerimientos individualizados**

**Información pública: cuentas anuales y el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia (anual)**



## Generales

- S.01.01.01\* Contenido de la remisión
- S.01.02.01 Información básica
- S.01.03.01 Info RFF y MAP

## Provisiones técnicas

- S.12.01.01\* PT Vida y Salud SLT S.12.02.01 (TP y BE by country)
- S.13.01.01 Proyección de flujos de caja futuros (BE vida)
- S.14.01.01 Análisis de obligaciones de vida
- S.15.01.01 Sólo para VA - Descripción de garantías
- S.15.02.01 Sólo para VA - Cobertura de garantías
- S.16.01.01 Información sobre rentas derivadas de no vida
- S.17.01.01\* PT No Vida S.17.02.01 (TP y BE by country)
- S.18.01.01 Proyección de flujos de caja futuros (BE no vida)
- S.19.01.01 Información de siniestros no vida
- S.20.01.01 Evolución distribución siniestralidad
- S.21.01.01 Distribución de pérdidas no vida
- S.21.02.01 Riesgos de suscripción (riesgos extremos)
- S.21.03.01 Riesgos de suscripción (riesgos masa)
- S.22.01, SR22.02\*\*, SR 22.03\*\*, 22.04, 22.05, 22.06. 01 LTG and transitorias

## Balance

- S.02.01.01\* Balance
- S.02.02.01 Activos y pasivos por monedas
- S.03.01.01 Partidas fuera de Balance
- S.03.02.01 y 03.03.01 garantías ilimitadas recibidas/otorgadas
- S.04.01.01 Actividad por país (04.02.01 RC mot)
- S.05.01.01 y 02.01 Primas, prestaciones y gastos

## Fondos propios

- S.23.01.01 Fondos propios
- S.23.02.01 Detalle FP
- S.23.03.01 Movimientos anuales
- S.23.04.01 Lista abierta
- S.24.01.01 Participaciones

## Análisis de variaciones

- S.29.01.01 Resumen de análisis de cambios en FPB
- S.29.02.01 Análisis de cambios en FPB debido inversiones
- S.29.03.01 Análisis de cambios en FPB debido a PT
- S.29.04.01 Flujos técnicos vs PT

## Activos

- S.06.02.01 Lista de activos ó S.06.01.01 (resumen si exento)
- S.06.03.01 Fondos de inversión y S.07.01.01 Estructurados (>5%)
- S.08.01. y 02.01 Derivados - Posiciones abiertas y históricas
- S.09.01.01 Rentabilidad de las inversiones
- S.10.01.01 Prestamos de valores y Repos (>5%)
- S.11.01.01 Activos mantenidos como garantía real

## SCR

- S.25.01.01\* SCR (F estándar o modelo interno parcial)
- S.25.02.01\* SCR (Modelo interno parcial)
- S.25.03.01\* SCR (Modelo interno total)
- S.26.01.01\* SCR - Riesgo de mercado
- S.26.02.01\* SCR - Riesgo de incumplimiento de la contraparte
- S.26.03.01\* SCR - Riesgo de suscripción de seguros de vida
- S.26.04.01\* SCR - Riesgo de suscripción de seguros de salud
- S.26.05.01\* SCR - Riesgo de suscripción de seguros no vida
- S.26.06.01\* SCR - Riesgo operacional
- S.26.07.01\* SCR- Simplificaciones
- S.27.01.01\* SCR - Riesgo de catástrofe de seguros no vida

## MCR

- S.28.01.01 MCR (empresas no mixtas)
- S.28.02.01 MCR (empresas mixtas)

## Reaseguro

- S.30.01.01 R facultativo no vida y vida (cob)
- S.30.02.01 R facultativo no vida y vida (cuotas)
- S.30.03.01 Programa de reaseguro en próximo ejercicio
- S.30.04.01 Programa de reaseguro en próximo ejercicio
- S.31.01.01 Cuota de los reaseguradores
- S.31.02.01 Información sobre SPV

\* Tiene modelo, para RFF o MA + restantes

\*\* solo existe este modelo de RFF o MA + restantes

## Generales

S.01.01.02 Contenido de la remisión  
S.01.02.02 Información básica

## Balance

S.02.01.02 Balance  
S.05.01.02 Primas, prestaciones y gastos

## Activos

S.06.02.01 Lista de activos  
S.06.03.01 Fondos de inversión ( look-through >30%)  
S.08.01.01 Derivados - Posiciones abiertas  
S.08.02.01 Derivados - Operaciones históricas

## Provisiones técnicas

S.12.01.02 PT Vida y Salud SLT  
S.17.01.02 PT No Vida

## Fondos propios

S.23.01.01 Fondos propios

## MCR

S.28.01.01 MCR (empresas no mixtas)  
S.28.02.01 MCR (empresas mixtas)





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

## QRT específico de grupos

### Ámbito del grupo

S.32.01.04 Entidades incluidas en el ámbito del grupo

### Requerimientos individuales

S.33.01.04 Requerimientos individuales de (re) aseguradoras  
S.34.01.04 Requerimientos individuales de no (re) aseguradoras  
S.35.01.04 PT del grupo

### Operaciones intragrupo (&empresas individuales con matriz SMCS)

S.36.01.01 Operaciones intra-grupo  
S.36.02.01 Operaciones intra-grupo - Derivados  
S.36.03.01 Operaciones intra-grupo - Reaseguro interno  
S.36.04.01 Operaciones intra-grupo - Otros

### Riesgo de Concentración

S.37.01.04 Riesgo de concentración

- Información con fines macroprudenciales (estabilidad financiera)

Art.16 y 35 del Reglamento de EIOPA y Directrices sobre la presentación de información con fines de estabilidad financiera.

Sólo para entidades o grupos cuyo total activo del balance solvencia II > 12.000 mill€.

Modelos armonizados con información específica sobre obligaciones de seguro, provisiones técnicas, concentración de activos, tasas de rescate, etc. Hay modelos anuales y trimestrales.

- Explotación de la información en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:
  - análisis de riesgos a nivel individual y del sector (herramientas Tetris y Marcus)
  - Marcus acaba de implementarse con el fin de realizar un seguimiento de los riesgos y deficiencias de las entidades españolas. Se nutre de la información periódica más la aportación de los inspectores que tienen asignadas las entidades (que realizan valoraciones de los riesgos ante la información disponible).



- Disposiciones sobre **Gobierno corporativo**. Asignación funciones y responsabilidad. Separación de funciones clave (gestión de riesgos, cumplimiento, actuarial, auditoría interna), aptitud y honorabilidad, conocimiento y experiencia. Externalización. Política de remuneración.
- **ORSA**. Abarca las necesidades generales de solvencia según perfil de riesgo, límites de tolerancia al riesgo y estrategia comercial.

- Arts. 155 a 158 Lossear
- Las entidades (re)aseguradoras deben implantar procedimientos para detectar el deterioro de su situación financiera.
- Deben informar en el plazo máximo de 10 días al supervisor de tal deterioro, de cualquier insuficiencia en el capital de solvencia obligatorio o del capital mínimo obligatorio, o de que exista riesgo de tal insuficiencia en 3 meses.



- Caso de incumplimiento del capital de solvencia obligatorio o de riesgo de que se produzca en los tres meses siguientes, la entidad presentará al supervisor un plan de recuperación, en el plazo de dos meses desde que se haya observado el incumplimiento o el riesgo de incumplimiento.
- La entidad deberá restablecer el nivel de fondos propios admisibles para cubrir el capital o reducir su perfil de riesgo de manera que se cubra el capital, en los 6 meses siguientes desde que se observó el incumplimiento o el riesgo. El plazo podrá ser ampliado por tres meses más.



- Art. 212 Rossear: situaciones adversas excepcionales
- El supervisor nacional podrá pedir a EIOPA que declare la concurrencia de situaciones adversas excepcionales que afecten a entidades (re)aseguradoras representen una cuota importante del mercado o de la línea de negocio afectada cuando se de alguna de estas circunstancias:
  - a) Una caída de los mercados financieros imprevista brusca y profunda.
  - b) Un entorno persistente de bajos tipos de interés.
  - c) Un acontecimiento de consecuencias catastróficas.
- En tal caso, el plazo para restablecer el cumplimiento del capital de solvencia obligatorio podrá extenderse hasta 7 años por el supervisor nacional.
- La entidad deberá informar cada 3 meses al supervisor de los progresos en el plan de cumplimiento. La prórroga se retirará si no hay progresos suficientes.



- Caso de incumplimiento del capital mínimo obligatorio o de riesgo de que se produzca en los tres meses siguientes, la entidad presentará al supervisor un plan de financiación a corto plazo en el plazo de 1 mes desde que se haya observado el incumplimiento o el riesgo de incumplimiento.
- La entidad deberá restablecer el nivel de fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo o reducir su perfil de riesgo de manera que se cubra el capital mínimo, en los 3 meses siguientes desde que se observó el incumplimiento o el riesgo.



- Art. 212 Rossear
  - a) Estimación de los gastos de gestión, en especial las comisiones y los gastos generales corrientes.
  - b) Estimación de los ingresos y gastos relativos a las operaciones de seguro directo, a las aceptaciones en reaseguro y a las cesiones en reaseguro.
  - c) Una previsión de los balances de situación.
  - d) Las estimaciones de los recursos financieros relacionados con las provisiones técnicas, y las de los que cubran el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio.
  - e) La política global de reaseguro.
  - f) Las causas que han provocado el incumplimiento, las medidas a adoptar por la entidad y el plazo estimado en el que se adoptarán y ejecutarán, que no podrá sobrepasar el previsto en la normativa.

- a) Descubertura del capital mínimo obligatorio o capital de solvencia obligatorio..
- b) Déficit >20% en el cálculo del capital de solvencia obligatorio.
- c) Incumplimiento de las normas de valoración de activos y pasivos, (incl. PT) que cause una desviación >20% en el cálculo de los fondos propios. O no aumentar las PT cuando son insuficientes y la entidad es requerida a ello por el supervisor.
- d) Dificultades financieras o de liquidez que impliquen demora o incumplimiento en sus pagos.
- e) Deficiencias relevantes en el sistema de gobierno o en el sistema de control interno, que impidan la gestión de la actividad y, en especial, el cumplimiento de las 4 funciones clave o en la externalización de funciones o actividades.
- f) Dificultad manifiesta de realizar el fin social, o paralización de los órganos sociales de modo que dificulte su funcionamiento.
- g) Situaciones de hecho, deducidas de comprobaciones hechas por el supervisor, que pongan en peligro la solvencia de la entidad, los intereses de los asegurados o el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como irregularidades contables o de administración que impidan o dificulten notablemente conocer la verdadera situación patrimonial de la entidad.



- MEDIDAS APLICABLES
- Además de sanciones administrativas, el supervisor podrá:
  - a) Exigir un plan de financiación a corto plazo.
  - b) Exigir un plan de recuperación para restablecer su situación financiera.
  - c) Prohibir la disposición de bienes de la entidad
  - d) Prohibir a la entidad que, sin autorización previa del supervisor, pueda realizar los actos de gestión y disposición que se determinen, asumir nuevas deudas, distribuir dividendos, contratar nuevos seguros o admitir nuevos socios.



- MEDIDAS ADICIONALES

- Sólo en este caso:

- Descubertura del capital de solvencia > 20%, y ello
- Implica descubertura del capital mínimo,
- y además estamos en alguna de las causas b) a g) anteriores

- Las medidas son:

a) Prohibición de disponer bienes.

b) La prohibición de los actos enumerados en la letra d) anterior

c) Suspender la contratación de nuevos seguros o la aceptación de reaseguro.

d) Prohibir la prórroga de los contratos de seguro celebrados por la entidad aseguradora en todos o en algunos de los ramos.

- e) Prohibir la actividad (re)aseguradora en el extranjero.
- f) Exigir a la entidad que proponga medidas organizativas, financieras o de otro tipo para superar la situación que dio origen a dicha exigencia. Dichas medidas deberán ser aprobadas por el supervisor.
- g) Ordenar al consejero delegado que dé a conocer a los demás órganos de administración la resolución administrativa adoptada y, en su caso, el Acta de la Inspección de Seguros.
- h) Convocar los órganos de administración o la junta o asamblea general de la entidad para dar cuenta de la situación.
- i) Sustituir provisionalmente los órganos de administración de la entidad.
- j) La revisión de cuestiones específicas por el auditor de cuentas de la entidad.



- Art. 163 Lossear
- Medida de control especial complementaria de las anteriores para garantizar su correcto cumplimiento.
- Los actos de cualesquiera órganos de la entidad relacionados con las medidas impuestas no serán válidos sin la aprobación de los interventores designados por el supervisor.

- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN art.169 Lossear
- Puede ser parcial (1 ó más ramos) o total.
- Entre las causas de revocación total:
  - Cuando la entidad deje de cumplir alguno de los requisitos para obtener la autorización,
  - Cuando la entidad no cumpla el capital mínimo obligatorio y el plan de financiación presentado sea manifiestamente inadecuado, o cuando no aplique o no haya podido cumplir el plan aprobado en los tres meses siguientes al momento en que se observe la insuficiencia con respecto al capital mínimo obligatorio.
  - Cuando se haya impuesto a la entidad la sanción administrativa de revocación de la autorización.
  - Cuando se acredite que los titulares de una participación significativa ejercen una influencia que vaya en detrimento de la gestión sana y prudente de la entidad aseguradora o reaseguradora, que dañe gravemente su situación financiera o aquéllos hayan dejado de ser idóneos de forma sobrevenida

- Liquidación por el Consorcio de Compensación de Seguros
- **Mejoras** art. 186v Lossear

Con cargo a los recursos del Consorcio y para de mejorar y lograr una más rápida satisfacción de los derechos de los acreedores por contrato de seguro, el Consorcio podrá ofrecer la adquisición por cesión de sus créditos, por el importe que les correspondería en proporción al previsible haber líquido resultante, teniendo en cuenta, a estos solos efectos, las siguientes normas:

a) Se incorporarán al activo la totalidad de los bienes, derechos y créditos, incluidos, en su caso, los intereses, de los que sea titular la aseguradora, aunque sobre ellos estén pendientes o hayan de iniciarse actuaciones judiciales o extrajudiciales para su mantenimiento en el patrimonio de la entidad o reintegración a éste. Los créditos a favor de la entidad se computarán por su valor contabilizado, incrementado en los intereses, si procede, y sin deducir a estos efectos las correcciones de valor que hayan de constituirse en función de la posible insolvencia de los deudores.

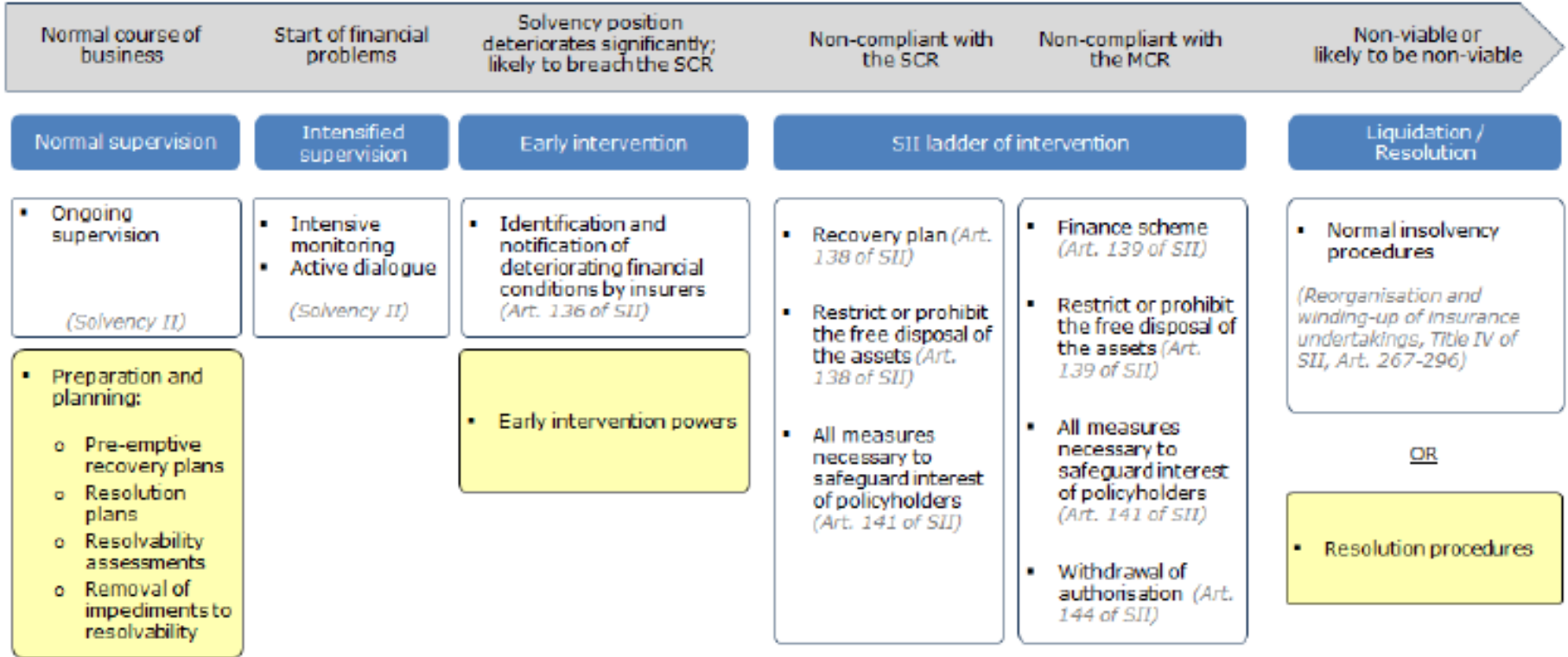
b) Las inversiones materiales y financieras se valorarán por la cuantía que resulte superior de las dos siguientes: el precio de adquisición más el importe de las mejoras efectuadas sobre aquéllas, incrementados en las regularizaciones y actualizaciones legalmente posibles; o el valor de realización.

c) No se tendrá en cuenta, a efectos de fijar el porcentaje a ofrecer a los acreedores por contrato de seguro el orden de prelación de créditos ni los gastos de liquidación anticipados por el Consorcio.



- Existencia de una supervisión de la conducta de mercado. Objetivos: transparencia y orden en el mercado, proteger la libertad de tomadores al contratar, y la protección en general de tomadores y asegurados promoviendo la difusión de la información necesaria a estos efectos
- Medidas DGSFP:
  - Resolución de reclamaciones de los asegurados.
  - Impone sanciones por infracciones
  - Requerir que pólizas y tarifas se ajusten a lo previsto en la normativa
  - Art.118 Lossear: Prohibir pólizas y tarifas que incumplan lo dispuesto en arts. 94 y 95 Lossear

# Opinión de EIOPA





- Quiere una armonización de mínimos en “recovery and resolution”. Necesario en caso de negocio transfronterizo.
- Planes de recuperación y resolución sólo para entidades o grupos relevantes por su tamaño o presencia en el mercado. Principio de proporcionalidad.
- Recovery: la entidad está en dificultades pero puede “salvarse”
- Resolution: no hay arreglo posible que permita la supervivencia de la entidad.

Las siguientes medidas (“early intervention powers”) se consideran poderes mínimos de un supervisor:

- a) Requerir información adicional;
- b) Sustituir miembros del consejo de administración, o personas que efectivamente dirijan la entidad o sus funciones clave;
- c) Limitar remuneración variable y bonus,
- d) Para vida, suspender temporalmente el derecho de los tomadores a rescatar las pólizas,
- e) Exigir la ejecución de medidas previstas en el pre-emptive recovery plan,
- f) Si el asegurador no tiene pre-emptive recovery plan, requerir a la entidad para que identifique las medidas correctoras y las aplique en un plazo (ej: aumentar fondos propios reteniendo beneficios).



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

Otros

- Bail-in: es polémico. Sólo cuando mejore la posición de los asegurados ante la alternativa de una liquidación.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

Muchas gracias por su  
atención!!!